



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

**REGULACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN
MATERIA DE NORMAS INTERNACIONALES**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA – MODALIDAD DISTANCIA
BOGOTA D.C COLOMBIA
OCTUBRE 19 DE 2013**

**REGULACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN
MATERIA DE NORMAS INTERNACIONALES**

PRESENTADO POR:

**LUZ MARINA BOHORQUEZ RAMIREZ
MARIA MAGDALENA SANCHEZ BERNAL
KATHERINE BUSTOS DUARTE
JOHANA ANDREA UMAÑA CANTE**

PRESENTADO A:

MARÍA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA – MODALIDAD DISTANCIA
BOGOTÁ D.C COLOMBIA
OCTUBRE 19 DE 2013**

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimientos	5
Justificación	6
Introducción	7
1. Objetivos	8
1.1 objetivo general	8
1.2 objetivos específicos	9
2. Competencias del contador general de la nación y de la contaduría general de la nación	10
3. Aspecto jurídicos relacionados con la convergencia hacia normas internacionales de información financiera y normas internacionales de contabilidad del sector público	11
4. Caracterización del sector público colombiano	13
5. Implementación de normas internacionales de contabilidad e información financiera: antecedentes nacionales e internacionales	15
5.1 La regulación de la contabilidad pública: una aproximación a diferentes enfoques en el contexto internacional.....	15
5.2 Contexto económico.....	17
5.3 Usuarios de la información contable pública.....	20
5.4 Direccionamiento de la convergencia del sector privado.....	21
6. Principales conclusiones de los análisis comparados entre el régimen de contabilidad pública y los modelos internacionales de contabilidad	23
6.1 Instrumentos financieros.....	24
7. Análisis de impacto	27
8. Caracterización de las entidades públicas, implementación del rcy y preparación para aplicar normas internacionales de contabilidad y de información financiera	28
9. Aspectos conceptuales y técnicos	32

10. Presentación de estados financieros	44
Conclusiones	45
Bibliografía	46

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por permitirnos realizar tantos logros, por darnos salud para hacer realidad nuestras metas y objetivos hasta este momento, y por su gran amor hacia nosotros.

A nuestras Familias por apoyarnos siempre y en forma incondicional, por sus enseñanzas y sus principios, por su motivación, amor y paciencia.

A Nuestros Profesores de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior por impulsar el desarrollo de este trabajo, por su cariño hacia la institución y a sus alumnos contribuyendo de una manera u otra en nuestra formación académica.

JUSTIFICACIÓN

Mediante este trabajo de estudio, buscamos analizar en forma general el tema de la regulación expedida por la Contaduría General de la Nación en materia de Normas Internacionales, los objetivos de la convergencia de la Regulación Contable y demás condiciones, debido a que es un tema de interés para todos los universitarios de las carreras afines porque es el cambio inminente de la información contable y financiera.

Adicionalmente hemos realizado un trabajo de estudio acerca de la modernización de la regulación contable, describiendo la estructura de la normatividad basada en los estándares internacionales como referentes aplicables al entorno del sector público colombiano.

El sector Público ha venido trabajando en búsqueda de implementar prácticas líderes en materia de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

Lograr un mayor conocimiento de todas las características y objetivos mencionados anteriormente, es de gran importancia desarrollar el tema a continuación.

INTRODUCCIÓN

La adopción de los Estados Financieros en el sector públicos comienzan en el año 2010, donde la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 54.977, del 15 de septiembre de 2010, los incorpora a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación; siendo el primer paso que se tuvo para incursionar el ámbito de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICPS)

En esta primera etapa se conformó un grupo de servicios, los cuales reciben el nombre de “entidades piloto”, proyecto de investigación y modernización de la regulación contable; quienes tendrán como función ser contraparte de la Contraloría en el análisis y evaluación del impacto del cambio normativo, el cual comenzará a aplicarse en el año 2015.

Para la Contaduría General de la Nación el tema de las normas internacionales de la contabilidad pública es de gran importancia, y ha venido trabajando en busca de la alta calidad.

Nuestra finalidad es dar a conocer algunos aspectos, de relevancia, en los procesos de la convergencia de las entidades públicas.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar La Regulación Expedida por la Contaduría General de La Nación en Materia de Normas Internacionales, afianzar conocimientos en materia de estandarización internacionales de información financiera y cómo se aplicarán en el sector público colombiano.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicar la estrategia de convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales.
- Describir los Antecedentes, Referentes y Contextualización de regulación Contable Pública.
- Identificar los avances realizados en materia de política de Regulación Contable Pública.

2. COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Art. 354 de la Constitución Política de Colombia de 1991 crea el cargo de contador de la nación y dispone:

- El contador deberá ser de la rama ejecutiva
- Llevará la contabilidad general de la nación
- Consolidar la información de la nación con las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
- Deberá uniformar centralizar y consolidar la contabilidad pública
- Elaborar el balance general.
- Determinar las normas contables que regirán al país conforme a la ley

NOTA: El contador no podrá consolidar ninguna información acerca del presupuesto ya que ésta la deberá ejecutar la Contraloría General de la República

La Ley 298 de 1996 en el literal a) del artículo 4 dice: que la Contaduría General de la Nación deberá determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad que regirán en el país para todo el sector público. Para lo cual este literal va de la mano con el artículo 354 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

Durante el tiempo se han dictado muchas sentencias las cuales van acorde o respaldan lo que dice la ley 298 de 1996 entre ellas tenemos:

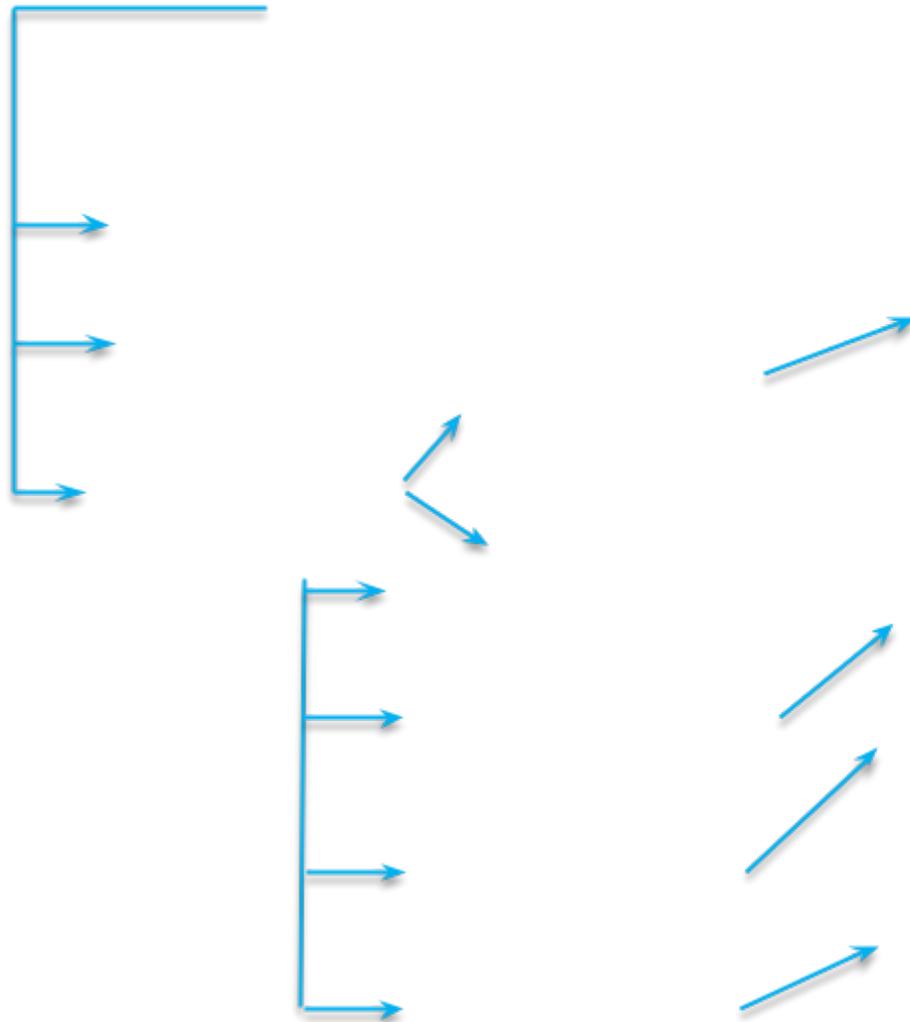
- 487 de 1997 de la Corte Constitucional
- 1190 de 2000 de la Corte Constitucional
- 452 de 2013 de la Corte Constitucional
- 25800 del 2012 del Consejo de Estado

3. ASPECTO JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA CONVERGENCIA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Para ratificar lo anterior el artículo 240 de la Ley 1450 del 2011 por la cual se expide el plan nacional de desarrollo de 2010-2014 dispone:

- Establecer un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 bajo los principios de transparencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad
- Se debe tener en cuenta los roles de cada una de las autoridades que participen en la creación de normas de contabilidad, según el esquema fijado bajo las leyes 298 de 1996 y 1314 de 2009 que distinguen entre autoridades de regulación , supervisión y normalización.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO COLOMBIANO



FUNCIÓN ECONÓMICA

Todas las instituciones del sector público deben cumplir una función dentro de la economía entre ellas tenemos:

- Fondo monetario internacional 2001 con el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas
- Naciones unidas 1993 y 2011 con el manual de sistema de cuentas nacionales
- NICSP e IFAC 2011 con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

El sector público está conformado por el gobierno general y las corporaciones públicas.

GOBIERNO GENERAL	CORPORACIONES PÚBLICAS
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Abarca las instituciones de gobierno y entidades sin ánimo de lucro que son controladas por el gobierno ❖ Administran bienes y servicios gratuitamente o los venden a precios de no mercado ❖ No venden ningún producto ni servicio pero sus ingresos provienen directa o indirectamente de impuestos o transferencias ❖ Si las corporaciones obtienen transferencia de recursos del gobierno y la mayor parte de sus financiación es por este medio hace parte del grupo de gobierno ❖ Algunas de las entidades se clasifican dentro de los poderes del gobierno a nivel ejecutivo están los ministerios y las gobernaciones y alcaldías. Se 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Está conformado por las corporaciones públicas que son controladas directa o indirectamente por instituciones de gobierno ❖ Incluyen corporaciones, cuasi corporaciones y entidades sin ánimo de lucro que venden servicios o bienes a precios de mercado ❖ Tienen como fuente principal de financiamiento la venta de bienes o prestación de servicios a precios de mercado ❖ Dentro de las corporaciones se tienen las empresas públicas que venden servicios a precio de mercado ❖ Las cuasi corporaciones jurídicamente no se han creado como empresas es decir son del gobierno pero actúan como si fuesen corporaciones porque

<p>clasifican aquí por estas se financian por el presupuesto</p>	<p>cobrar por un bien o prestación de un servicio el valor del mercado y además tienen recursos propios</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Hay corporaciones financieras como: los bancos de inversión, el banco central, compañías de seguros, fondos de inversión, entre otros ❖ Hay corporaciones no financieras que son todas las demás que no cumplen las características de corporaciones financieras
--	---

5. IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA: ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1 La regulación de la contabilidad pública: una aproximación a diferentes enfoques en el contexto internacional

La regulación contable del sector público difiere de un país a otro, ello se debe principalmente, a que los diversos sistemas contables públicos están contruidos sobre bases jurídicas, económicas y sociales propias de cada país.

Según el análisis realizado la mayoría de los países de Norteamérica, Europa y Oceanía han decidido diferenciar entre la contabilidad de las entidades de gobierno general y la contabilidad de empresas

En el caso de las empresas, el modelo contable aplicable depende si se trata de una compañía listada o no listada. Las listadas son aquellas cuyos instrumentos de deuda o patrimonio se cotizan en mercados públicos de valores para este tipo de entidades la mayoría de los países han optado por las normas internacionales de información financiera modelo promovido por el IASB. Deloitte & Touche 2012 realizó un estudio titulado “use of IFRS by jurisdiction” en 174 países donde se concluye lo siguiente:

- En 93 compañías es obligatorio elaborar información financiera con base en las NIIF
- En 25 compañías se pueden presentar estados financieros con base en NIIF, pero no es obligatorio.
- En 28 compañías no se permite elaborar información financiera con base en NIIF
- En 7 compañías es obligatorio presentar información financiera con base en NIIF
- Y en 21 países no hay compañías listadas en la bolsa de valores locales

Con respecto a las compañías no listadas el IASB en el 2009 emitió un estándar conocido como NIIF PYMES a manera de propuesta contable, se encuentra en revisión y se esperan obtener resultados en el 2015. Aunque en el 2012 el IASB afirmó que cerca de 70 países habían adoptado la intención de acogerse al modelo NIIF PYME aunque algunos otros como en la comisión europea el 25 de octubre de 2011 publicó un documento en el cual afirma que no adoptará dicho modelo. Por otra parte en EEUU la Financial Accounting creó el 30 de mayo de 2012 el Private Company Council (PCC) encargado de emitir regulación contable para empresas privadas.

La contabilidad para las entidades de gobierno también es disímil. Los marcos regulatorios varían entre países y no existe un marco referente único con respecto al cual orientar la regulación en cada país. Por ejemplo

- EEUU no tiene establecido un proceso de convergencia de normas contables para el sector público hacia las normas internacionales de contabilidad emitidas por el IPSASB.
- En Canadá el regulador contable es el Public Sector Accounting Board, afirmó que el marco conceptual y las normas para las entidades de gobierno están basadas en estándares de contabilidad para empresas; no obstante incluye temas que no están cubiertos por los estándares que rigen para el sector privado y excluye algunos que no son pertinentes para el sector público
- En la Unión Europea no hay directiva que obligue a los estados miembros a adoptar un modelo único pero sin embargo se llevó a cabo un estudio el cual indica que: el 59% tienen objeción con respecto a las NICSP emitidas por el IPSASB; el 31% tiene reservas de dicha normativa y el 28% no acepta su implementación

- El Reino Unido y Francia tienen un conjunto de estándares para el sector público basado en las NIIF
- Australia tiene normas de contabilidad que son únicas para cada sector
- España decidió tomar como referencia las NICSP

Con la anterior se puede apreciar que no existe un único referente en materia de contabilidad gubernamental. La celeridad que requiere el proceso de modernización de la contabilidad pública en Colombia obliga a tener en cuenta la experiencia internacional en la aplicación de estándares internacionales de información financiera para las entidades gubernamentales.

5.2 Contexto económico

La CGN en su rol de normalizador y regulador de la contabilidad del sector público colombiano, debe producir una regulación que contribuya a generar información que satisfaga de manera integral, las necesidades informativas de los usuarios. Esta necesidad surge como consecuencia de las relaciones económicas que cada uno de ellos tiene con el sector público o con alguna de las entidades que lo conforman.

La CGN debe tener claramente identificado el contexto económico en el cual se desenvuelven las diferentes entidades del sector público para cumplir adecuadamente su función de normalización y regulación contable.

La teoría clásica de la economía se fundamenta en un principio de mano invisible





Lo anterior ocurre cuando hay una competencia perfecta donde los precios de todos los bienes y servicios se fijan en un mercado amplio y donde ningún consumidor sea lo suficientemente grande para influir en la determinación del precio. En este aspecto es donde interviene el sector público, ya que este prestara su servicio de defensa nacional, Mantenimiento de orden interno, acción de impartir justicia y suministró de obras de infraestructura.

En las economías contemporáneas el estado asume una amplia gama de actividades económicas que además de cumplir la función de restablecer la eficiencia económica, se realizan con el propósito de proveer bienes y servicios a la sociedad, busca la equidad social mediante la redistribución del ingreso, impulsar el crecimiento económico y garantizar la estabilidad macroeconómica

Las funciones públicas que la sociedad le ha asignado al estado colombiano están consignadas en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia establece que:

- Servir a la comunidad
- Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la C.P.
- Facilitar la participación del pueblo en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural
- Defender la independencia nacional
- Mantener la integridad territorial
- Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo

Adicional a ello el Art. 48 de la Constitución Política de Colombia establece que “la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la

dirección, coordinación y control del Estado” y “que se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”. Hay otros artículos como el 49, 51, 54 y 67 que establecen otros derechos y deberes para los colombianos.

Por otra parte en los artículos 75 y 332 de la C.P se contempla que el subsuelo y los recursos naturales no renovables son bienes públicos o de propiedad del estado

La Constitución, también reserva para el Estado colombiano, como arbitrio rentístico y con una finalidad de interés público, los monopolios de juegos de juegos de suerte y azar los cuales están destinados, exclusivamente a financiar los servicios de salud, y el monopolio de licores el cual está destinado exclusivamente a financiar los servicios de salud y educación.

5.3 Usuarios de la información contable pública

5.4 Direccionamiento de la convergencia del sector privado

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP como organismo de normalización técnica inicio el proceso de convergencia hacia las normas de contabilidad de aceptación mundial con la promulgación del plan estratégico en diciembre de 2010, la cual fue modificada en junio de 2011 y en julio de 2012. El cual clasifica los usuarios en tres grupos conformados a partir de criterios tales como la participación con carácter de emisores en el mercado de valores, el interés público, el tamaño de las entidades y el nivel de ingresos y operaciones.

- El primer grupo se oriente a la aplicación de plena de las normas internacionales de información financiera
- El segundo grupo se aplica el modelo NIIF PYMES
- Y el tercer grupo se aplica una contabilidad simplificada estados financieros y revelaciones abreviadas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP de 2012 remitió la propuesta y los documentos de sustentación sobre la aplicación de las normas internacionales de información financiera en Colombia para el grupo 1 y propuesta de un modelo de contabilidad simplificada para el grupo 3 para que fueran evaluados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Industria y Turismo A partir de dichas propuestas, los ministerios expidieron en diciembre de 2012, los Decretos 2784 y 2706 los cuales están encaminados a establecer el marco técnico normativo respectivamente.

Decreto 2784	Decreto 2706
<ul style="list-style-type: none"> ● Establece los criterios de clasificación del grupo 1 ● Cronograma de aplicación del nuevo marco técnico ● Exposición de los lineamientos contables conforme al modelo completo de las NIIF emitidas por el IASB ● Establece tres periodos: Periodo de preparación durante el 2013 donde las empresas deben capacitar al personal y disponer de los recursos necesarios. Periodo de transición: de enero 1 a diciembre 31 de 2014 Primer periodo de aplicación: de enero 1 a 31 de diciembre de 2015 	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece un ámbito de aplicación y los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de información financiera. ● Toma como referencia el modelo NIIF PYMES emitidos por el IASB ● Cronograma de aplicación coincide con los tiempos y requisitos establecidos para las empresas del grupo 1

6. PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LOS ANÁLISIS COMPARADOS ENTRE EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y LOS MODELOS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

El marco conceptual adoptado por el IASB para el modelo de las NIIF

- Objetivo de los estados financieros
- Características cualitativas que determinan la utilidad de la información de los estados financieros
- Reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros
- Conceptos de capital y mantenimiento de capital

El marco conceptual del Régimen Contable Público relaciona criterios de soportes, comprobantes y libros de contabilidad, dado que éstos son elementos fundamentales para verificación y control de los recursos públicos mientras que en los marcos conceptuales las NIIF y NICSP no se refieren a estas temáticas.

Tener claro los tres modelos es útil tanto para los reguladores o emisores de normas como para los preparadores de la información. Cada modelo antes de definir sus objetivos identifica los usuarios para los cuales ha de generar la información es decir:

- Las NIIF privilegian como usuarios de información financiera a los inversores y prestamistas existentes y potenciales.
- Las NICSP orientan el modelo hacia la producción de información para los ciudadanos, votantes y otros miembros del público
- El marco conceptual del Régimen Contable Público RCP contempla una gama mayor de usuarios entre los que se encuentran; los ciudadanos, organismos de planificación y desarrollo, órganos de representación política, instituciones de control externo, la Contaduría General de la Nación

El marco conceptual del IASB tiene como objetivo regular la preparación y presentación de estados financieros de propósito general. La información generada según este marco

regulatorio busca ser útil para la toma de decisiones económicas tales como: decidir si se va comprar, Mantener o vender inversiones financieras de capital, evaluar el comportamiento o la actuación de los administradores; evaluar la capacidad de la entidad para satisfacer los pagos y suministrar otros beneficios a los empleados

6.1 Instrumentos financieros

La NIC 32 y la NICSP 28 establecen los criterios de clasificación de los instrumentos financieros emitidos de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y no conforme a la esencia legal. Para ello los diferentes modelos les establecen diferentes características.

PROCESO	NICSP	NIIF	NIIF PYMES	RCP
Reconocimiento y medición inicial	Establece cuatro categorías <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Valor razonable con cambios en resultado <input type="checkbox"/> Mantenido para la venta <input type="checkbox"/> Mantenido hasta el vencimiento <input type="checkbox"/> Préstamos y cuentas por cobrar “El valor razonable es el costo de transacción que se reconoce como gasto”	De acuerdo con el modelo del negocio para la gestión de sus recursos financieros <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Valor razonable <input type="checkbox"/> Costo amortizado “ el costo razonable es un mayor valor de la inversión”	Se basa en 2 secciones <p>La sección 11</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Costo amortizado <input type="checkbox"/> Valor razonable <input type="checkbox"/> Como costo <p>La sección 12</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Valor razonable <input type="checkbox"/> Como costo “ el valor razonable es el precio de transacción”	Clasifica los instrumentos financieros de acuerdo con la intención en inversiones de administración de liquidez y en inversiones hasta el vencimiento y disponibles para la venta “establece como medición inicial el costo y no hace referencia a los costos de transacción”
Medición posterior	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se mide el valor razonable y las variaciones que afectan el resultado en el caso de los activos que afectan el resultado <input type="checkbox"/> Los disponibles para la venta mide el valor razonable <input type="checkbox"/> En los demás de mide el costo amortizado conforme a la tasa de interés efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se miden a valor razonable afectando los resultados del ejercicio <input type="checkbox"/> Los instrumentos clasificados como costo amortizado se miden conforme a la tasa de intereses efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los activos y pasivos se miden a costo amortizado y el patrimonio a valor razonable 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las inversiones mantenidas hasta el vencimientos actualizan con base a la TIR <input type="checkbox"/> Los pasivos no son objeto de actualización, excepto aquellos que están denominados en moneda extranjera.
Reclasificación	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se puede reclasificar de valor razonable a otra categoría, pero no se puede hacer viceversa 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La reclasificación en la medida que existan cambios en el modelo de negocio para la 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No exponen criterios de reclasificación entre categorías 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No exponen criterios de reclasificación entre categorías

		administración de los activos financieros		
Deterioro	<input type="checkbox"/> Exige la medida de deterioro que exista evidencia objetiva de que las condiciones del emisor puedan afectar desfavorablemente los flujos futuros para los activos financieros medidos al costo amortizado, al costo y los disponibles para la venta <input type="checkbox"/> Se calcula a partir de la diferencia entre el valor en libros y el valor recuperable cuando este último es menor que en libros	<input type="checkbox"/> Únicamente se puede hacer para los instrumentos medidos al costo amortizado	<input type="checkbox"/> Al final de cada periodo se debe evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro de los instrumentos que se midan al costo o al costo amortizado	<input type="checkbox"/> Cuando la metodología aplicada no consideren el riesgo emisor, deben efectuarse evaluaciones adicionales que permitan la medición de este riesgo con el fin de constituir provisiones por este concreto
Baja en cuentas	<input type="checkbox"/> Si expiran los derechos o las obligaciones, o si se transfiere el activo o pasivo financiero <input type="checkbox"/> Se debe analizar si la entidad retiene o no sustancialmente los riesgos o los beneficios, con independencia de la propiedad	<input type="checkbox"/> Si expiran los derechos o las obligaciones, o si se transfiere el activo o pasivo financiero <input type="checkbox"/> Se debe analizar si la entidad retiene o no sustancialmente los riesgos o los beneficios, con independencia de la propiedad	<input type="checkbox"/> Cuando se considera la expiración de los derechos del mismo, la transferencia sustancial de los riesgos o los beneficios, o el control en caso de que se conservan algunos riesgos del instrumento	<input type="checkbox"/> No hace explícita la baja de cuentas pero centra el criterio general para dejar de reconocer activos o pasivos financieros en la propiedad más que en la esencia de la transferencia de riesgos o beneficios asociados

7.

Empresas que se acogieron al ejercicio de prueba de aplicación voluntaria de anticipada de NIIF	Usuarios estratégicos de la información contable pública	Procesos productivos misionales de la C.G.N derivados de la implementación NIIF y NICPS.
Impacto operativo	Utilidad en la información preparada con base en el RCP	Proceso de normalización y culturización contable
Implica Cambios funcionales Y de procesos	Aplicación de criterios Afecta: Calidad de la información Deficiencia en las revelaciones	Proceso de centralización de la información
Conlleva Elaboración plan Estratégico	Usos: Fuente elaboración estadísticas Cuentas nacionales y financieras	Proceso de consolidación de la información
Aplicación Simultánea y paralela Actividad propia Contables financieras y adm.	Impactos en la provisión de la información financiera.	
Tecnología	Catálogo Gral. De cuentas Información detallada	
Recurso Humano		
Capacitación personal existente Contratación consultores especialistas Personal especializado en NIIF		
Financiero		
Activos Valorizaciones PPYE Inversiones Diferidos		
Pasivos Impuesto a las ganancias		
Patrimonio Superávit Inversiones		

8. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, IMPLEMENTACION DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PREPARACIÓN PARA APLICAR NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Las entidades tienen naturaleza jurídica, con la misión de dar cumplimiento de los objetivos de política pública.

Con respecto a la información relativa a la operación y función económica se determinó que la mayoría de empresas estatales cumplen funciones de servicio, algunas actividades de monopolio, como la industria militar, licoreras, juegos de azar, que no compiten con el sector privado; los ingresos fiscales que son la principal fuente de ingresos del estado. Ninguna de las anteriores tienen vínculos con mercados internacionales, ni están en proceso de incursionar en mercados internacionales, ni de emitir títulos de deuda o de patrimonio, lo que quiere decir que este grupo de empresas no estarían hasta el momento obligadas a adoptar las NIISP.

Existen unas pocas entidades que tienen carácter financiero y están vigiladas por la Superintendencia Financiera y compiten con el sector privado, cuya función es incentivar el desarrollo económico y social de determinados sectores que propenden por la estabilización y garantía del sistema financiero y solidario.

La información que producen las entidades públicas se dirigen a organismo de control y supervisión, solo el 3% de la información se produce a inversionistas.

De acuerdo a encuestas en empresas del sector públicos se concluye que no tienen una infraestructura administrativa y organizacional para responder requerimientos de información de las normas internacionales de contabilidad, debido a que la herramienta tecnológica actual no soportaría un proceso de implementación de las normas.

POLÍTICA DE REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA

“El Sistema Nacional de Contabilidad Pública es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública.”

Los modelos de contabilidad pública deben tener en cuenta que algunas entidades públicas proveen bienes y servicios a un precio no significativo o gratuitamente de los cuales los ingresos provienen de impuestos y transferencias y existen otras de propiedad estatal que tienen como fuente principal de financiación la venta de bienes o prestación de servicio a precio de mercado.

En el sector público prevalecen los sistemas contables, presupuestales y financieros. La Contaduría General de la Nación (CGN) considera que además de los sistemas existentes debe incorporarse otras variables que contengan un reporte integrado de información, como variables presupuestales, financieras y no financieras, para lograr un reporte integrado de información lo que implica fortalecer la contabilidad financiera.

MODELOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Dentro de los estudios realizados por la CGN, están las competencias y los aspectos jurídicos relacionados con la convergencia hacia las normas Internacionales de información financiera (NIIF)

Los modelos de contabilidad financiera deben proveer información:

- Acerca de la generación de ingresos sin contraprestación en las entidades de gobierno;
- Aplicación del gasto público que tenga relación con la inversión y con la satisfacción de las necesidades colectivas o comunitarias.
- Las fuentes de financiación y apalancamiento de las entidades de gobierno.
- La información financiera que sirva para mostrar la situación financiera y se puedan dar a conocer las estadísticas.
- La situación en que se encuentran los bienes que generan efectivo.

El análisis integral de los estudios realizados llegó a las siguientes conclusiones

Dentro de las funciones de la Contaduría General de la Nación está la de establecer normas que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública

Las entidades que conforman el sector público se clasifican en entidades de gobierno general y empresas de propiedad estatal. Las entidades estatales se constituyen generalmente con el fin de suministrar a la población bienes y servicios prioritarios o para desarrollar actividades estratégicas para el gobierno.

Los objetivos de la modernización de la regulación contable pública se fundamentan en la obtención de información de calidad, útil para gestión de control y que sirva para que se puedan tomar decisiones.

La CGN considera que se deben separar los modelos de contabilidad de acuerdo con la función económica y propone una regulación con las siguientes características: Que incorporen criterios que resulten pertinentes desde lo técnico, la aplicabilidad en el sector público y exista una inter-relación con las necesidades de los usuarios, finalmente debe fijar políticas concretas que permitan la uniformidad de la información.

MODELOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA		
PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	PARA EMPRESAS NO EMISORAS DE VALORES	PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES
<ul style="list-style-type: none"> • Deben ser aplicados de acuerdo a su función económica • Producen bienes o prestan servicios en forma gratuita a precios de no mercado o a precios no significativos • Tendrá como referente los criterios de reconocimiento, medición, revelación 	<ul style="list-style-type: none"> • Llevan a cabo actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios en condiciones de mercado cuya fuente principal de financiación sea la venta de bienes o prestación de servicios • La fuente principal de financiación es la 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentado por el decreto 2784 de 2012, el cual fue incorporado al régimen de contabilidad pública (RPC) mediante la resolución 051 del 11 de febrero de 2013 • Aplica en las empresas que cumplan las condiciones establecidas en el

<p>y presentación de las NICPS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Generalmente financian sus operaciones con impuestos ● Aspectos que tendrá en cuenta: entorno jurídico y económico de las entidades de gobierno. ● La relación entre el costo de preparar la información y el beneficio de utilizarla ● La capacidad técnica, tecnológica y del recurso humano para enfrentar e implementar nuevos criterios contables. ● Empresas que llevan a cabo actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios ● Fuente principal de financiación ventas de bienes o prestación de servicios 	<p>venta de bienes o prestación de servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tendrá como referente los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las a partir de una definición de criterios uniformes ● Los aspectos que se tendrán en cuenta son: el entorno jurídico y económico, la necesidad de información de los usuarios de la contabilidad pública, la relación entre costo de preparar la información y el beneficio de utilizarla. 	<p>artículo 2 de la resolución 051</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Que pertenezcan a un grupo económico cuya matriz tenga valores inscritos en el (rnve). ● Que sea un sociedad fiduciaria ● Que las empresas de propiedad estatal accedan al mercado bursátil con la colocación de valores o que capten o administren recursos del publico ● Que incursionen como inversionistas en los mercados globales a través de la adquisición de empresas o filiales que compiten con empresas del sector privado nacionales o internacionales. ● Estas empresas llevaron a la CGN a incorporar el modelo NIIF al RCP para responder a las exigencias de información financiera
--	---	---

9. ASPECTOS CONCEPTUALES Y TÉCNICOS

MARCO CONCEPTUAL

La CGN llegó a la conclusión que la regularización de la contabilidad pública en Colombia se debe derivar de un proceso metódico.

Para preparar información que cumpla con los objetivos y características establecidas se deben observar los principios de contabilidad y se debe tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los elementos que conforman los estados financieros.

Los usuarios para las empresas que emiten valores o que captan o administran ahorro del público son los inversores o potenciales inversionistas, los acreedores y los que suministran financiación a dichas entidades; dentro de su estrategia de financiamiento está la obtención de recurso a través del mercado de capitales.

De acuerdo a la actividad que realiza cada entidad, tiene su respectivo objeto; las que emiten y captan dinero la información debe estar dirigida a evaluar las perspectivas de la entrada neta futura de efectivo, mientras que para las empresas que no captan recursos del público debe suministrar información que determine la capacidad de autofinanciación y sostenibilidad financiera y por último las entidades de gobierno su información debe evaluar la economía, eficiencia y eficacia en la administración de recursos.

La información emitida debe ser útil debe reflejar la realidad de la situación financiera de la entidad y la CGN, considera que así debe ser y debe incorporar otros como la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad, como un valor agregado.

La CGN considera que los dos principales principios son el devengo y la gestión, pero considera que se deben mantener, ajustar e incorporar otros que sirvan para el proceso de la preparación y presentación de la información.

En cuanto a la medición de la información financiera de las entidades públicas, la CGN, se acogerá a lo establecido en la NIIF 13, que es la que define el valor razonable, establece un marco para su medición y requiere información a revelar para una medición del valor razonable. La CGN, está de acuerdo con lo expuesto, pero la medición la realizará con referencia a precios cotizados en el mercado, que la entidad pueda acceder en la fecha de la medición y si existe ausencia de precios observables para cada tipo de activo y pasivo establecerá criterios alternativos de medición.

Con respecto a la revelación y presentación de la información financiera estará basada en los requerimientos de cada entidad de acuerdo a la actividad que cada una desempeñe.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La emisión de instrumentos financieros es un mecanismo recurrente en las entidades para acceder a la liquidez. Algunas entidades públicas tienen su patrimonio conformado por acciones y emiten títulos de deuda, otras entidades de gobierno no lo tienen pero participan del mercado de valores con la emisión de deuda pública, la cual está condicionada al pago de flujos futuros, previamente establecidos, durante un tiempo determinado, debido a esto, la CGN ha considerado conveniente que, como criterio de presentación de los instrumentos financieros emitidos, prime la esencia económica de los flujos contractuales sobre la esencia legal para determinar si corresponden a pasivos financieros o a instrumentos de patrimonio. Debido a esto, los intereses y dividendos de los instrumentos financieros presentados dentro del pasivo afectarán el resultado del período y los dividendos de los instrumentos presentados dentro del patrimonio disminuirán el patrimonio.

ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Los activos y pasivos financieros se clasifican dependiendo de su naturaleza en inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar, préstamos por cobrar e instrumentos derivados para el caso de los activos financieros, y en emisión y colocación de títulos, cuentas por pagar, préstamos por pagar e instrumentos derivados para el caso de los pasivos financieros.

INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

En las entidades de gobierno, las condiciones de inversión están reguladas de acuerdo con políticas públicas generales del gobierno de administración de liquidez.

La CGN incluirá tres categorías para la clasificación de estas inversiones: valor razonable, costo amortizado y costo.

La CGN considera conveniente, tanto para las empresas como para las entidades de gobierno, circunscribir la medición de valor razonable de las inversiones de administración de liquidez al precio de mercado, en la medida que se coticen en la bolsa de valores.

Medición inicial: La CGN ha considerado establecer el precio de mercado como medición inicial, si un instrumento financiero no tiene precio de mercado, se reconocerá al precio de la transacción.

Medición posterior: Para los modelos de empresas y de gobierno, los instrumentos financieros clasificados en la categoría de valor razonable se medirán, con posterioridad a su reconocimiento, por el precio de mercado y las variaciones afectarán directamente el resultado; para el caso de los instrumentos de patrimonio que no se espera negociar y que cuentan con precio de mercado, las variaciones afectarán el patrimonio dado que tanto las empresas como las entidades de gobierno tienen participaciones patrimoniales en otras entidades públicas y su intención no es negociarlas.

Los instrumentos financieros clasificados al costo amortizado se medirán conforme a la tasa de interés efectiva afectando el resultado. Los instrumentos clasificados en la categoría del costo se mantendrán por el valor inicialmente reconocido.

Las reclasificaciones se efectuarán con base en los criterios señalados en las normas internacionales cuando exista un cambio en el modelo de negocio de los recursos financieros en el caso de las empresas, y cuando cambie la intención en la inversión en el caso de las entidades de gobierno.

Deterioro. Tanto en el modelo de empresas como en el de gobierno, se acoge el criterio de deterioro determinado a partir de indicios de pérdida de valor de los instrumentos financieros para efectos de estimar el valor recuperable; el cual, comparado con el valor en libros de la inversión, conlleva al reconocimiento de la pérdida por deterioro en el resultado. La medición de deterioro aplicará para los instrumentos clasificados en las categorías de costo amortizado y

costo, así como para los instrumentos de patrimonio que se midan a precios de mercado, con efecto en el patrimonio.

Baja en cuentas. Para el modelo de empresas y para el de gobierno, se acoge el criterio de baja en cuentas cuando expiran los derechos o cuando se transfieran los riesgos y los beneficios del instrumento financiero.

CUENTAS Y PRÉSTAMOS POR COBRAR

Clasificación. En el caso de las empresas, la CGN incluirá dos categorías: costo (para las cuentas por pagar) y costo amortizado para los préstamos por pagar y para las cuentas por pagar a largo plazo. Para las entidades de gobierno, la CGN incluirá la categoría de costo amortizado para los préstamos por pagar y la categoría de costo para las cuentas por pagar, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Medición inicial. La CGN ha considerado definir el valor de la transacción como la medición inicial de las cuentas por pagar de las empresas. No obstante, cuando los plazos de pago concedidos sean superiores a los normales, la medición inicial corresponderá al valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. Este criterio se acoge de las normas internacionales, dado que se considera apropiado incorporar el cambio del valor del dinero en el tiempo como consecuencia de la financiación recibida por las empresas cuando obtienen plazos para el pago superiores a los normales.

Para el caso de las entidades de gobierno, se ha considerado definir el valor de la transacción como la medición inicial de las cuentas por pagar, sin tener en cuenta los plazos obtenidos para el pago, debido a los plazos normales de pago son difíciles de identificar; las obligaciones propias de gobierno están más sujetas a las condiciones pactadas de pago y a la de programación de caja.

La CGN considera que, tanto en el modelo de empresas como en el de gobierno, los préstamos por pagar se deben reconocer por el valor desembolsado. No obstante, cuando la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de mercado, la medición inicial de estos préstamos corresponderá al valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de mercado para operaciones similares.

Se incorpora este criterio teniendo en cuenta que, particularmente en las entidades de gobierno, es frecuente la obtención de créditos a tasas subsidiadas; por tanto, el hecho de que la entidad beneficiada reconozca el ingreso financiero mediante el descuento de los flujos futuros a recibir refleja de mejor manera la naturaleza misma de estas operaciones. Los costos de transacción en los que se incurra como consecuencia de la obtención de los préstamos se reconocerán como un mayor valor del préstamo.

INVERSIONES PATRIMONIALES

*INVERSIONES

INVERSIONES EN ENTIDADES CONTRIBUIDAS

INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS

NEGOCIOS CONJUNTOS

REVELACIONES SOBRE PARTES RELACIONADAS

V

Se tiene en cuenta incluir

El concepto de control que establecen las Normas Internacionales. (NICSP6)

Se tomará

Como criterio de medición posterior. El método de participación, tanto para el modelo de empresas como para el gobierno.

Se mantendrá

El criterio de reconocimiento proporcional de los activos, pasivos, ingresos y gastos gestionados de forma conjunta.

Es importante

Partes relacionadas como transacciones, saldos pendientes, compromisos, revelación sobre familiares remuneraciones, personal clave de la gerencia y partes relacionadas con el gobierno.

No se considera

Incorporar la aplicación de este concepto entre entidades del gobierno. Solo se acogerá los criterios con los cuales se define el control para el reconocimiento de las inversiones en empresas. En relación a la consolidación de estados financieros se continuará llevando el proceso actual.

consiste en

La entidad deberá comprar el valor como costo de criterio de medición inicial con el valor neto de los activos y pasivos (de la entidad participada). Medidos de conformidad con las normas aplicables. Si el costo es superior no será objeto de amortización, si es inferior se reconocerá como ingreso de la entidad.

se aplicará

EL método de participación patrimonial, de acuerdo con los términos establecidos para las inversiones en entidades asociadas. La CGN considera conveniente determinar un criterio de medición para los negocios conjuntos y apartarse de la consolidación proporcional. (NICSP 8)

también son necesarias

Las partes relacionadas para la evaluación de Negocios, riesgos y oportunidades de las entidades esto con el fin de suministrar información transparente del sector público.

CONCLUSIONES

Como

AC

conocer información

ACTIVOS NO FINANCIEROS

Según las Normas internacionales se clasifican dentro de esta categoría: los inventarios, propiedad planta y equipo, intangibles, propiedades de inversión, activos no corrientes mantenidos para venta y activos biológicos. Esto permite hacer una evaluación más adecuada de la realidad económica del activo. No hacen parte del costo de los activos, la diferencia en cambio, el componente de financiación y los descuentos.

En cuanto a la medición la Norma internacional establece mediciones que tengan valores de entrada o de salida. De acuerdo al tipo del activo se basa el criterio de medición en el costo histórico, costo de reposición, precio de mercado o también llamado valor razonable, valor neto de realización, o valor de uso.

Inventarios

Los inventarios se deben medir entre el menor valor del costo y valor neto razonable. Entiéndase este último como el menor valor entre el costo de reposición y el costo de producto terminado más costos de ventas.

En cuanto al sector público los inventarios tendrán un tratamiento especial:

- Los inventarios que surgen de una transacción sin contraprestación se medirán en el reconocimiento inicial de precios de mercado y alternativamente a costo de reposición.
- Los inventarios que serán entregados gratuitamente, a precios económicamente no significativos se deben medir entre el menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Propiedades Planta y Equipo

Tanto en las empresas como en las entidades del estado se tiene previsto definir como política para la medición posterior a la propiedad planta y equipo el modelo de costo, teniendo en cuenta las políticas uniformes para la consolidación de la información. En cuanto a depreciación se tendrá en cuenta el método que refleje adecuadamente el consumo de capital. Como excepción los bienes históricos o culturales no son objeto de reconocimiento, si generan beneficio

económico se clasificaron dentro de esta clase de activos. Se establecerá una normativa específica para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los bienes de uso público.

Propiedades de Inversión

Estas propiedades son independientes de la propiedad planta y equipo, por tal razón dentro de las normas internacionales se han previsto algunos conceptos específicos. En lo que concierne a su medición inicial la CGN adecua los establecidos para la propiedad planta y equipo. El valor razonable como medición básica por mediciones que tengan en cuenta valores de salida. Precios de mercado. La variación de valor se debe reconocer en el patrimonio en razón a que resulta prudente reconocer efectos en resultados por ganancias derivadas de activos que no se van a realizar a corto plazo.

Activos Intangibles

No se reconocen como activos puesto que no cumplen con los razonamientos. Para su medición es el modelo de costo en razón a que para los intangibles no existe un mercado activo que manifieste un valor razonable del mismo. La amortización de los que se consideren con vida útil finita, afecta el resultado de otro activo pero en el patrimonio como está actualmente, se considerará el valor residual.

Arrendamientos

Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

De acuerdo a la NIIF 5, Un activo calificado en esta categoría se debe medir al menor valor entre el importe en libros y valor razonable menos los costos de disposición luego de esta clasificación el activo se deja depreciar o amortizar. La CGN considera que es necesario presentar por separado las operaciones discontinuadas y las que continúan con el fin de que permita a los usuarios identificar la información discriminando las que no contribuyen o las que generan beneficios económicos permitiendo mirar la fluctuación del efectivo.

Si bien el gobierno no tiene modelo a seguir para revelar esta información La CGN creara una categoría especial para la clasificación de esta información definiendo criterios de reconocimiento, medición y revelación aplicable a las entidades del gobierno.

Agricultura

Los Activos biológicos se deben medir por el precio de mercado menos los costos de disposición, si no se consigue el precio de mercado el valor del activo será el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La ganancia o pérdida del activo biológico se debe reconocer en el periodo que esta ocurra.

Con relación a los productos agrícolas se medirá con el precio de mercado menos los costos de disposición en el punto de cosecha o recolección.

Costos por Préstamos

La CGN considera que se debe introducir el concepto de activo apto y extender la capitalización de costos de endeudamiento a otros activos (inventarios, intangibles, propiedades de inversión). A fin de propender por la adecuada capitalización de los costos por préstamos.

En las entidades gubernamentales se tiene en cuenta que es necesario considerar la posibilidad de capitalizar los costos de préstamos siempre que la entidad contable pública que reconozca el bien a su vez reconozca la obligación.

PASIVOS

P
A
S
I
V
O
S

**BENEFICIOS A LOS
EMPLEADOS Y
CONTABILIZACION E
INFORMACIÓN
FINACIERA SOBRE
PLANES DE
BENEFICIOS POR
RETIRO**

**CORTO
PLAZO:**

**LARGO
PLAZO:**

**TERMINACI
ON VINCULO
LABORAL
LABORA**

**POSTEMPLE
O:**

**PROVISIONE
S:**

**PROVISIONES,
ACTIVOS
CONTINGENTES Y
PASIVOS
CONTINGENTES**

**ACTIVOS Y
PASIVOS
CONTINGENT
ES**

Se tendrán en cuenta los actuales siempre que coincida con los establecidos en la norma internacional.

Normativo específico. Reconocimiento del pasivo por el valor presente y de los planes de activo.

Reconocimiento de un pasivo y un gasto medidos en función del número de empleados y se pague después de 12 meses.

Reconocimiento pleno del pasivo a partir de cálculos actuariales en confrontación a los activos que lo respalden.

Se reconocerá: que exista una obligación presente. (Legal o implícita), resultado de un suceso pasado, potencial de servicio, estimación fiable del importe de la obligación.

Objeto de revelación no de reconocimiento. Alineación del concepto de activo y pasivo contingente con lo dispuesto con la norma intencional.

INGRESOS

Ingresos de transacciones sin Contraprestación

Estos ingresos incluyen los impuestos, las transferencias de activos monetarios y no monetarios. Los ingresos por impuestos se reconocerán por el valor determinado en las declaraciones tributarias. En cuanto a estipulaciones (condiciones y restricciones) para los activos transferidos sin contraprestación definir su ingreso como pasivo o como activo.

En las transferencias con recursos el ingreso se efectuará cuando exista un derecho legal o cuando la entidad evalúe que es probable la entrada de recursos. Las transferencias en efectivo se medirán por el valor desembolsado o por desembolsar. Los servicios en especie no serán objeto de reconocimiento este se realizará de manera discrecional.

Ingreso de prestaciones con contraprestación

Los ingresos con contraprestación se clasifican, dependiendo su origen, en venta de bienes, prestación de servicios y el uso (por parte de terceros), de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías, y dividendos o distribuciones similares. Para su reconocimiento se debe incluir como condición la transferencia de los riesgos y ventajas derivados de la propiedad de los bienes.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios se tienen como referencia el método de porcentaje de realización. Para las entidades que produzcan regalías, dividendos o distribuciones similares, no prescribe método para su cálculo. Los ingresos de carácter extraordinario retiran dichos ingresos porque más que la frecuencia con la que ocurra debe atender la naturaleza o función de una transacción u otro suceso.

Contratos de Construcción

No se acoge a la NIC 11 “contratos de construcción” puesto que no hay empresas del sector público que ejecuten contratos asociados para la fabricación de un activo o un conjunto de activos. Es importante aclarar que muchas empresas públicas muestran hechos económicos que se derivan de los contratos de construcción.

OTRAS NORMAS		
NOMBRES	DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS
VALOR RAZONABLE	Es el valor de mercado, estimaciones basadas en el mercado	Inclusión de premisas establecidas en la NIIF 13, Mercado principal o más ventajoso, precio observado directamente en el mercado.
DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	Es la evaluación al final del periodo sobre la que se informa si existe indicios de deterioro para el valor de los activos	Los activos no se deben presentar en los Estados financieros por un valor superior al importe que podría obtener la entidad. Incorporación de conceptos importe recuperable, activos comunes.
MONEDA FUNCIONAL	El peso Colombiano será la moneda funcional	Ejercicio de control, proceso de consolidación que recae sobre la Canse sustenta en información transaccional de sus operaciones.
TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	Reconocer las transacciones a la tasa de cambio entre el peso y la moneda extranjera vigente en la fecha de la transacción.	Identificación de partidas monetarias y no monetarias. Se actualizarán a la tasa de cambio entre el peso y la moneda extranjera para la presentación de estados financieros
CONVERSIÓN A LA MONEDA DE PRESENTACIÓN	Será la moneda de la inversión neta en un negocio en el extranjero.	Su presentación se debe hacer previa a la inclusión en los estados financieros. Variaciones en las tasas de cambio entre los estados financieros.
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	Es una obligación y será reconocida como tal siempre y cuando no haya sido pagada.	Si se excede el importe a pagar este se reconocerá como un activo. Los activos y pasivos son medidos por valores que se espera recuperar.
PAGOS BASADOS EN ACCIONES	Medición y revelación de los pagos basados en acciones.	Contar con un grado considerable de autonomía, restricciones de orden legal para las empresas del sector público colombiano.

**PRESENTACION DE ESTADOS
FINANCIEROS**

10.

Los criterios de aplicación que se considerarán

**INFORMACION
INTERMEDIA**

**REVELACION DE INFORMACIÓN FINANCIERA
SOBRE EL SECTOR GOBIERNO GENERAL**

**GANANCIAS
POR ACCION**

**PRESENTACION DE INFORMACION DEL
PRESUPUESTO EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS**

**PRESENTACIÓN DE REPORTES
POR SEGMENTOS**

**CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES,
EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECIÓN DE
ERRORES.**

CONCLUSIONES

- Antes de poner en práctica la convergencia de las normas debemos conocer aspectos importantes de la constitución como cuáles son las funciones del CGN.
- Aun nos damos cuenta que el adaptarnos todo el mundo a las normas internacionales va hacer muy difícil ya que cada país se basan en diferentes normas así como hay unos que se basan en las NIIF hay otros que se basan en NICSP, en NIIF PYMES pero hay otros que tienen su propia normatividad y aseguran que no se adaptaran a esta convergencia como lo es Europa
- Cada empresa y país debe tener muy claro bajo qué proceso o norma de convergencia se va adaptar ya que no todas manejan los mismos conceptos, hay unas que toman el valor razonable de los activos como hay otras que toman el costo del activo, para definir su valor real. Lo único claro es que sin importar el modelo todos debemos brindar la información financiera que nos requiere las NIIF
- Las inversiones patrimoniales se desarrollarán de acuerdo a las normas internacionales tomando como referencia la conceptualización, la aplicación y el orden de implementación. Es importante aclarar que el sector público tendrá excepciones de consideración.
- La clasificación de los activos no financieros según norma internacional permitirá hacer una evaluación más adecuada de la realidad económica del activo. Su medición se realizara con valores de entrada o salida, y se basa en el costo de mercado.
- El valor razonable o también comúnmente llamado valor de mercado es el concepto que dará la pauta para los alcances de las normas internacionales dando a conocer el valor sin deducciones de un hecho económico.

BIBLIOGRAFÍA

- Cartilla, República de Colombia Contaduría General de la Nación, Estrategia de convergencia de la regulación contable hacia normas internacionales de información financiera (NIIF) y normas internacionales de la contabilidad del sector público (NICSP)